RESOLUCIÓN No. 313
(3 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

El Alcalde Municipal de Arcabuco, Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación que adelantan las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de contar con autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo esta modalidad, autorización que no podrá ser delegada y que deberá acreditarse dentro de los documentos del respectivo proceso contractual.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 47 de la Constitución Política dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece compromisos orientados a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables que permitan eliminar las barreras que impiden su participación efectiva en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Que el Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, promueve el desarrollo de programas y actividades orientados a la atención integral, inclusión social, participación comunitaria y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, mediante acciones que contribuyan a su bienestar y al fortalecimiento de sus capacidades.

Que la atención integral a las personas con discapacidad constituye una actividad de interés público, en la medida en que contribuye a la protección de sus derechos, la promoción de la igualdad de oportunidades, el fortalecimiento de su autonomía y la generación de espacios que favorezcan su inclusión y participación efectiva en la sociedad.

Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de desarrollar el programa “DARI ARCABUCO INCLUYENTE”, mediante actividades de atención integral dirigidas a las personas con discapacidad del Municipio de Arcabuco, con el propósito de promover su bienestar, fortalecer sus capacidades individuales y sociales y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento de dicha finalidad, el Municipio de Arcabuco ha previsto adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘DARI ARCABUCO INCLUYENTE’, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO”.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades objeto de contratación, en concordancia con su objeto estatutario.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla el procedimiento competitivo de selección cuando, durante la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público requerido puede ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos previstos en dicha disposición.

Que, durante la etapa de planeación contractual, la Administración Municipal identificó que existen diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la atención integral e inclusión social de las personas con discapacidad, razón por la cual se adelantará un proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que, con el propósito de garantizar la transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y selección objetiva, el Municipio de Arcabuco adelantará un proceso competitivo que permita la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a las condiciones y criterios previamente establecidos en los documentos del proceso.

Que para el desarrollo de las actividades previstas en el programa “DARI ARCABUCO INCLUYENTE”, el Municipio de Arcabuco dispone de recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., destinados al cumplimiento del objeto contractual y de las finalidades de interés público que justifican la contratación.

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la autorización expresa prevista en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de permitir la celebración del contrato correspondiente, una vez se surta el procedimiento de selección y se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘DARI ARCABUCO INCLUYENTE’, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO”. La celebración del convenio estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y a la selección objetiva de la entidad asociada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para suscribir con la ESAL el contrato autorizado, el municipio dispone de un presupuesto de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., los cuales solo podrán invertirse en el objeto del contrato y para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo identificados para suscribir el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Disponer que la dependencia competente adelante las actuaciones de planeación y selección que correspondan, con observancia del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso que legalmente deban publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arcabuco, Boyacá, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Proyecto: DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa